

REGLAMENTO (CE) N° 656/2008 DE LA COMISIÓN

de 10 de julio de 2008

por el que se inscriben determinadas denominaciones en el Registro de Denominaciones de Origen Protegidas y de Indicaciones Geográficas Protegidas [Chamomilla Bohemica (DOP), Vlaams-Brabantse tafeldruif (DOP), Slovenská parenica (IGP), Cipollotto Nocerino (DOP)]

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

presentada por Italia han sido publicadas en el *Diario Oficial de la Unión Europea* ⁽²⁾.

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

- (2) Al no haberse notificado a la Comisión ninguna declaración de oposición de conformidad con el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 510/2006, procede registrar las denominaciones citadas.

Visto el Reglamento (CE) n° 510/2006 del Consejo, de 20 de marzo de 2006, sobre la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 4, párrafo primero,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Considerando lo siguiente:

Artículo 1

- (1) De conformidad con el artículo 6, apartado 2, párrafo primero, y en aplicación del artículo 17, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 510/2006, la solicitud de registro de la denominación «Chamomilla Bohemica» presentada por la República Checa, la solicitud de registro de la denominación «Vlaams-Brabantse tafeldruif» presentada por Bélgica, la solicitud de registro de la denominación «Slovenská parenica» presentada por Eslovaquia y la solicitud de registro de la denominación «Cipollotto Nocerino»

Quedan registradas las denominaciones que figuran en el anexo del presente Reglamento.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de la Unión Europea*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 10 de julio de 2008.

Por la Comisión

Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO L 93 de 31.3.2006, p. 12. Reglamento modificado en último lugar por el Reglamento (CE) n° 417/2008 de la Comisión (DO L 125 de 9.5.2008, p. 27).

⁽²⁾ DO C 243 de 17.10.2007, p. 11 (Chamomilla Bohemica), DO C 244 de 18.10.2007, p. 40 (Vlaams-Brabantse tafeldruif), DO C 249 de 24.10.2007, p. 26 (Slovenská parenica), DO C 257 de 30.10.2007, p. 54 (Cipollotto Nocerino).

ANEXO

Productos agrícolas destinados al consumo humano enumerados en el anexo I del Tratado:

Clase 1.3. Quesos

ESLOVAQUIA

Slovenská parenica (IGP)

Clase 1.6. Frutas, hortalizas y cereales frescos o transformados

BÉLGICA

Vlaams-Brabantse tafeldruif (DOP)

ITALIA

Cipollotto Nocerino (DOP)

Clase 1.8. Otros productos del anexo I del Tratado (especias, etc.)

REPÚBLICA CHECA

Chamomilla Bohemica (DOP)
